



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SAUL DIAZ SERRANO
RADICADO: 13244-31-89-002-2021-00150-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.** actuando a través de apoderado judicial contra **SAUL DIAZ SERRANO**, informándole que se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida de conformidad del artículo 366 del C.G.P.; igualmente se encuentra para aprobar o modificar la liquidación de crédito aportada. Sírvase proveer, 25 de abril de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, de conformidad al artículo 366 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 5°, numeral 4°, literal A del acuerdo PSAA16-10554 de fecha 5 de agosto del 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Conforme a lo anterior se, procede a liquidar las costas de la siguiente forma:

No.	Concepto	Valor
1	Gastos procesales de Notificación Electrónica	\$8.000.00
2	Agencias de derecho	\$8.338.069.00
TOTAL		\$8.346.069.00

Siendo así, la anterior liquidación se realizó teniendo en cuenta los gastos procesales probados dentro del proceso, por lo cual no queda más que aprueba la liquidación de costas planteada por la secretaría.

Por otro lado, toda vez que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y en vista que no se objetó la misma, corresponde al Despacho verificar la misma de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., en consecuencia, analizada la misma esta Judicatura considera que está ajustada a derecho, derivando a la aprobación de la misma.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas procesales planteada por la secretaría a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de la siguiente forma:

No.	Concepto	Valor
1	Gastos procesales de Notificación Electrónica	\$8.000.00
2	Agencias de derecho	\$8.338.069.00
TOTAL		\$8.346.069.00

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de crédito presentada, de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce57405c36d394c248306f7a1b6a3a69e274dca5de475e0a64c066356fc92daa**

Documento generado en 25/04/2023 04:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>